

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00370-00
Proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el auto de fecha 9 de diciembre de 2020, el Despacho observa que la demanda no fue subsanada en debida forma, como quiera que la parte demandante no cumplió con subsanar lo indicado en el literal c) del mencionado auto, pues no se aportó el poder conferido por el poderdante.

En razón a lo anterior, y como quiera no se subsanó en debida forma el auto de fecha 9 de diciembre de la anualidad, se impondrá rechazar la anterior demanda. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada en legal forma.

SEGUNDO. Tener por devuelta la demanda junto con sus anexos al demandante dado que la misma fue presentada virtualmente.

TERCERO. Disponer que por secretaría se dejen las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase.

El juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIQUAIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d371db626e9ca2f42857bff946f36a7179069b840ab6dd610fd7c7f36f
7c0de8**

Documento generado en 19/01/2021 09:44:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**